## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.167)

- **Artículo 1**°.- Ratifícase el carácter de servicio público impropio y de servicio de interés público establecido por el Decreto-Ordenanza 33.924/67 el que prestan las playas de estacionamiento ubicadas dentro del radio delimitado por las calles Alvear, Av. Pellegrini y el Río Paraná.
- **Art. 2°.-** Encomiéndase al departamento Ejecutivo Municipal elaborar la metodología para determinar la tarifa y/o precios máximos para los servicios de guarda de automóviles por hora en las playas de estacionamiento y de cocheras ubicadas dentro del radio descripto en el Art. 1° de la presente.
- **Art. 3°.-** La tarifa y/o precios máximos para los servicios de guarda de automóviles por hora en playas de estacionamiento y las cocheras ubicadas dentro del radio descripto en el Art. 1° de la presente, será fijada por el Honorable Concejo Municipal en base a los valores propuestos por el Departamento Ejecutivo emergente de los estudios realizados por las oficinas técnicas correspondientes.
  - **Art. 4**°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- **Sala de Sesiones,** 2 de Mayo de 1996.-

Expte.n° 69614-P-95; 75779-S-96.-.H.C.M.-